

los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. La presente autorización se otorga con carácter provisional, quedando con el de definitivo a partir del momento en que se resuelva favorablemente por los Servicios correspondientes del Ministerio de Obras Públicas la petición formulada por la Sociedad propietaria de la central sobre ampliación del caudal de agua que figura en la concesión, de que ahora se dispone, relativa al aprovechamiento hidroeléctrico de que se trata. En caso de que no fuera atendida aquella solicitud esta autorización se modificaría en la forma que procediera.

No obstante señalarse carácter provisional a esta autorización, la Delegación de Industria de Oviedo podrá expedir certificaciones referentes al funcionamiento de esta central.

El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo cuando tenga concedida la ampliación del caudal del aprovechamiento, para que conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el cumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, La Coruña, Huelva, Zaragoza y Oviedo, por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se detallan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.135. «Hornachos». Caolín. 223. Hornachos.
11.195. «Marta». Caolín. 900. Alange.

Provincia de Cáceres

- 8.718. «Sofía». Estaño. 786. Holguera y otros.

Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.742. «Nuestra Señora de Lourdes». Bauxita. 544. Peramola.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.615. «Coto Martinmouro». Hierro. 280. Aranga.
4.638. «San Pascual». Hierro. 225. Puentes de García Rodríguez.
4.855. «Dorita». Hierro. 400. Narón.
4.885. «La Pardada». Ilmenita. 48. Carballo.
5.004. «Raquel». Hulla. 750. Bolmorte.
5.026. «La Victoria». Caolín. 30. Oleiros.
5.108. «Pepito». Titano. 26. Coristanco.
5.284 bis. «Bárbara» (Fracción segunda). Ilmenita. 20. Carballo y Tordoya.
5.284 ter. «Bárbara» (Fracción tercera). Ilmenita. 28. Tordoya.
5.403. «Santa Bárbara». Cuarzo. 49. Oleiros.
5.434. «Enrique». Estaño. 161. Paderne.
5.452. «Purita». Estaño. 150. Arteijo.
5.493. «Mina Campelo». Cuarzo. 14. Vimianzo.
5.529. «Mina Orbellido». Sílice. 32. Vimianzo.
5.547. «Franqueira y Prado». Estibina. 104. Ordenes.

- 5.563. «Figueiroa». Cuarzo. 20. Dumbria.
5.566. «Antela». Sílice. 360. Mazaricos.
5.567. «Mina Sixto». Sílice. 150. Vimianzo.

Provincia de Lugo

- 4.408. «Mina Tres Amigos». Hierro. 22. Germade.
4.451. «Pacita Primera». Hierro. 446. Friol, Begonte y Guitiriz.
4.469. «Candamil». Hierro. 66. Germade y Villalba.
4.501. «San Nicolás de Bari». Hierro. 100. Germade.
4.604. «Corrita». Hierro. 900. Navia de Suarna.
4.816. «Asunción». Hierro. 125. Germade.
4.826. «Arabia». Hierro. 141. Muras y Germade.

Provincia de Pontevedra

- 1.669. «San Cipriano». Feldespato y cuarzo. 12. Gondomar.
1.938. «Pago». Cuarzo. 40. Gondomar.

Huelva

- 14.074. «Espíritu Santo». Hierro y hulla. 100. Hinojales.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.187. «El Buen Jesús». Hierro. 30. Aniñón.
2.195. «Fina». Hierro. 100. Villarroya de la Sierra.
2.218. «Don José». Hierro. 40. Chodes.

Oviedo

- 26.709. «Victoria». Cobre. 20. Llanes.
26.876. «Buena». Hierro. 30. Tineo.
26.880. «Isabel». Carbón. 621. Oviedo y Siero.
27.460. «Nuestra Señora de Villaoiril». Hierro. 85. Coaña y El Franco.
28.501. «Tere». Cobre. 58. Piloña y Caso.
28.574. «Elvira». Cuarzo. 30. Ibias.
28.637. «Mina Franco». Carbón. 134. Caso.
29.713. «Dios con nosotros». Hulla. 192. Ribadesella.
28.774. «Ex-Juez-Patricio». Hierro. 100. Caso.
28.830. «Casualidad». Caolín. 52. Luarca.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido anulada la declaración de caducidad de la concesión de explotación minera «Segunda Peñalaza», número 11.536.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber que por haber sido solicitada de la Delegación de Hacienda de esta provincia la rehabilitación de la concesión de explotación minera «Segunda Peñalaza», número 11.536, queda anulada su caducidad publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de enero de 1965 dejando sin efecto la declaración del terreno franco y registrable.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motomecánica», modelo RD-98.

Solicitada por «Miguélnos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Motomecánica», modelo RD-98, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) C. V.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.